

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

##### *Convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Municipal* II.B.25

Aprobadas las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición, de cinco plazas de Policía Municipal, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento, se publica la convocatoria con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICION PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE POLICIA MUNICIPAL.

##### **Primera.— Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de cinco plazas de Policía Municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Municipal, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 8, y las retribuciones complementarias establecidas por esta Corporación de acuerdo con las disposiciones vigentes, conforme a lo establecido en el Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre y Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

##### **Segunda.— Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios.
- Poseer Título de Graduado Escolar o equivalente.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Pública.
- Haber prestado servicio militar, en cualquier cuerpo armado, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, y no haber sido licenciado por inútil, lo que se acreditará con los documentos precisos de los que se deduzca su situación de licenciado.
- Estar en posesión del carnet de conducir de las clases B-2 y B-1.

##### **Tercera.— Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el que se publicarán las bases y programa.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún requisito, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite, siendo excluidos de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

##### **Cuarta.— Admisión de instancias.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, si las hubiere, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán aceptadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

##### **Quinta.— Tribunal calificador y publicación de los miembros del Tribunal.**

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, un representante del Profesorado Oficial, el Jefe de la Policía Municipal y un Funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los

respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se tomarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

##### **Sexta.— Comienzo y desarrollo de la oposición.**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Con antelación, al menos, de quince días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín en que lo fue la convocatoria la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal y el resultado del sorteo, el día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados debidamente por el Tribunal.

##### **Séptima.— Valoración de servicios prestados.**

Se valorarán exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario interino o contratado en plazas de Policía Municipal.

Los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados, sin que pueda exceder de 13,5 puntos.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

La valoración de los méritos deberá haber realizado al menos 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

##### **Octava.— Ejercicios de la oposición.**

Los ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio: todos y cada uno de ellos serán calificados hasta un máximo de 10 puntos. El resultado será la nota media de todas las pruebas.

**Primer ejercicio:** los aspirantes admitidos a la oposición deberán superar las siguientes pruebas:

Aspirantes masculinos:

Prueba primera.— Salto de altura: 1,20 metros.

Prueba segunda.— Salto de longitud: 1,80 metros con los pies juntos.

Prueba tercera.— Subida de cuerda lisa, cuatro metros.

Prueba cuarta.— Carrera de 100 metros, en 15 segundos.

Prueba quinta.— Salto de potro.

Cada prueba de este ejercicio será valorada con máximo de dos puntos para pasar la prueba.

Aspirantes femeninos:

Prueba primera.— Salto de altura: 1 metro.

Prueba segunda.— Salto de longitud: 1,50 metros con los pies juntos.

Prueba tercera.— Subida de cuerda lisa, 3 metros.

Prueba cuarta.— Carrera de 60 metros, en 12 segundos.

Prueba quinta.— Salto de potro.

Cada prueba de este ejercicio será valorada con un máximo de dos puntos para pasar la prueba.

**Segundo ejercicio:** Contestar, por escrito, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria, en un tiempo máximo de sesenta minutos.

**Tercer ejercicio:** Contestará, por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un supuesto práctico sobre intervención policía, policía de barrio y desarrollo de los correspondientes partes.

##### **Novena.— Calificación.**

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgadas por cada miembro de Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.